

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes ocho (8) de septiembre de dos mil dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIEGO JAVIER NARANJO SILVA.

DEMANDADO: OSCAR JAVIER PERALTA MOGOLLON

RAD. 73-001-31-03-003-2019-00082-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte recurrente no sufragó el valor de las copias dentro del término concedido para surtir el recurso de apelación que fuera concedido contra el auto de fecha 20 de agosto del presente año, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 324 del C.G.P., procederá a declarar desierto el recurso de apelación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

DECLARAR desierto el recurso de apelación, en razón a que no se suministró por parte de la recurrente las expensas necesarias dentro del término concedido para tal efecto.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

Juez